



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 47-605-40-89-001-2017-00067
Demandante : CARLOS NAVARRO OSORIO
Demandado : FIDEL PÁBON BONETT

Visto el informe secretarial que antecede, indicando que el Dr. Carlos González Montenegro, actuando como apoderado del extremo demandante en el presente proceso, presentó recurso de reposición contra el auto proferido por este despacho el día 14 de junio de 2023 en el que se negó la solicitud de nulidad de la audiencia de remate, y teniendo en cuenta que el mencionado recurso fue presentado dentro del término legal, procederá el despacho a resolverlo en los siguientes términos:

El art 455 del C.G.P., específicamente en lo referente a la audiencia de remate expresa: **“Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación. Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.”** (Negrillas fuera de texto)

En el caso en estudio, es evidente que la nulidad propuesta no estaba llamada a prosperar por una sencilla razón: el apoderado del extremo demandante dejó vencer la oportunidad para alegarla, esto es, antes de la adjudicación, tal y como lo prescribe el art. 455 del C.G.P., aunado al hecho que la nulidad fue presentada casi seis meses después de la realización de la audiencia de remate, y el mismo apoderado fue quien omitió la obligación de la publicación del aviso de remate en la radiodifusora, por lo que se torna ilusorio pretender sacar beneficio de su omisión, endilgándole la responsabilidad al despacho.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho negará el recurso de reposición presentado contra el auto de 14 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR el recurso de reposición presentado el Dr. Carlos González Montenegro, actuando como apoderado del extremo demandante en el presente proceso, contra el auto de fecha 14 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67078236e71634a2f6c193274acd583b4b41af9331f0a00d5847bc1ca2b072b**

Documento generado en 27/06/2023 11:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>